

**2569-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido ACCIÓN CIUDADANA celebró el día veintiséis de junio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de DESAMPARADOS, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN DESAMPARADOS**

**CÓMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105220841	MAYRA SALAZAR SEGURA	PRESIDENTE PROPIETARIO
107110706	WILBER MORALES MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
501370590	MARÍA GRACE ÁLVAREZ CASTILLO	TESORERO PROPIETARIO
104980979	GERARDO HUMBERTO VALVERDE MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE
108270088	IRIS VANESSA VILLALOBOS SÁNCHEZ	SECRETARIO SUPLENTE
106170021	CARLOS LUIS VALVERDE CASTRO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501630501	GERARDO GONZÁLEZ ÁLVAREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117110622	CARLOS MARIO BOSCHINI CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104900288	LILLIAM MARÍA ARGUEDAS QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105220841	MAYRA SALAZAR SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105450735	OMAR JESÚS BERMÚDEZ HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** se deniega el nombramiento de Nicole Samai Cambronero Bogantes, cédula de identidad n.º 117120483, como delegada territorial propietaria, debido a que esta no obtuvo

a su favor la mayoría simple de votos de los asambleístas presentes al momento de su votación, según lo exigen los artículos cincuenta y dos inciso i) y sesenta y nueve inciso b) del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009).

En efecto, según consta en el informe de fiscalización de la asamblea de marras, para la segunda votación recaída sobre cargo de delegado “representante de la juventud”, se contaba con un quórum de veintidós asambleístas, de los cuales once votaron por la señora Cambronero Bogantes, nueve por el señor Álvaro Torres Valverde, cédula de identidad n.º 1-1712-0483, y dos votaron en blanco. De conformidad con las normas legales señaladas, además de la consolidada línea jurisprudencial del Tribunal Supremo de Elecciones -seguida, entre otras, en resoluciones n.º 1735-E-2002, 0689-E-2004, 6324-E1-2015 y 8308-E3-2019-, en la especie se requería una cantidad mínima de doce votos (mayoría más cualquier exceso de los presentes) para que se tomara como válido el acuerdo de designación de la señora Cambronero Bogantes, por lo que, en vista de que ella obtuvo una cantidad inferior de votos favorables a la exigida en este caso, resulta improcedente su acreditación.

Por consiguiente, deberá el partido Acción Ciudadana, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, designar el cargo vacante de un delegado territorial propietario; nombramiento que deberá observar el requisito de inscripción electoral, conforme ha sido exigido en el artículo ocho del Reglamento aludido, así como en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido ACCIÓN CIUDADANA se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese a los correos electrónicos oficiales del partido Acción Ciudadana.-**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/ccv

C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCIÓN CIUDADANA

Ref., No.: 12476, 10538-2021